



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE MAYO DE 2007	6748
-----------	-----------------------	-------------------	------

No. 22324



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
VILLAHERMOSA, TABASCO
EJECUCION

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

EXP.LAB.núm.1029/995

JUAN DE LA CRUZ VARGAS

V.S.

SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ZAPATERIA
SOCORRO", Y A LA SRA. SOCORRO VELAZQUEZ-
RAMIREZ Y OTROS.

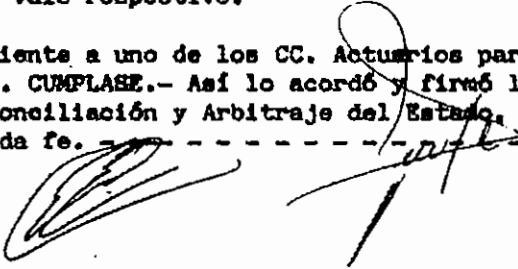
VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE: - - - - -

Por recibido el escrito de fecha 30 de Enero del 2007, suscrito por el SR. ARTURO ISLAS HERNANDEZ, mismo que fue depositado en esta Junta el 30 de enero del presente año, agréguese a los autos el escrito de cuenta, enterado de su contenido y como lo solicita el promovente, todavez que según diligencia actuarial de fecha 20 de Junio del año 2000, no fue posible requerir a la demandada SOCORRO VELAZQUEZ RAMIREZ, la entrega de la documentación correspondiente del bien inmueble que fue adjudicado a favor del SR. ARTURO ISLAS HERNANDEZ; en consecuencia, se comisiona nuevamente al Actuario adscrito de esta Junta para que se constituya en el domicilio ubicado en la Calle Benito Juárez No.213, Centro de la Ciudad de Paraiso, Tabasco, y requiera a la SRA. SOCORRO VELAZQUEZ RAMIREZ para que haga la entrega al Presidente Ejecutor por su conducto de toda la documentación relacionada con el bien inmueble adjudicado, debiendo levantar acta circunstanciada, además debe publicar esta notificación en los Estrados de esta Junta.

Por otra parte, como lo solicita el promovente ARTURO ISLAS HERNANDEZ, adjudicatario en este proceso notifique a la SRA. SOCORRO-VELAZQUEZ RAMIREZ Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA RELACION LABORAL demandados en el juicio laboral Número 1029/995, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta notificación concurra a la Presidencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, o a la Notaría Pública Número 12 en el Estado de la que es titular el LIC. VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, y haga entrega de la documentación del bien inmueble rematado, apercibido que de no comparecer en el término concedido con fundamento en el artículo 975 Fracción II, c) de la Ley Federal del Trabajo, la firma de la escritura del bien la hará el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en su rebeldía. Hágase la publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

Practicadas las diligencias ordenadas queda a cargo del promovente comunicar al Notario Público que podrá acudir en día y hora hábil a esta Autoridad del Trabajo, para recibir el expediente y cumplir su encargo previo otorgamiento del vale respectivo.

Túrnese el expediente a uno de los CC. Actuarios para que practique la diligencia ordenada. CUMPLASE.- Así lo acordó y firmó la C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, por ante la C. Secretaria General que da fe. -----



LIC.ECL/LIC.JILC/lsh.

No. 22362

JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**A LOS CC. OLIVERIO CORNELIO JIMENEZ
Y/O OLIVERO CORNELIO JIMENEZ,
MATEO DIONICIO RODRIGUEZ,
RODOLFO CERINO CERINO,
CRISTOBAL ZAPATA GONZALEZ
y/o CRISTOBAL ZAPATA CRUZ,
CARMEN FRIAS RODRIGUEZ, ASI
COMO DE QUIEN REPRESENTA LOS INTERESES
DE ANTONIO CORREA BALLESTEROS
A DONDE SE ENCUENTREN
SE LES HACE SABER:**

Que en los autos del expediente número **504/2002**, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA, del Poblado "EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Jalapa, Tabasco, promovido por el C. JUAN ZURITA LOPEZ, en su carácter de Representante Legal y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de los CC. **NELATON CAMARA ZURITA, JOSE DEL CARMEN SUAREZ ZAPATA, BASILIO DE LA CRUZ RAMON, JUVENAL OSORIO LAZARO, OVIDIO PEREZ TRUJILLO, ISIDRO LUNA JIMENEZ, MIGUEL ZAPATA LOPEZ, CARMEN CARDENAS MANUELES, ROSARIO DE LA CRUZ PRIEGO, ADAN LOPEZ PEREZ, HECTOR LOPEZ ALCAZAR, CARMEN ROMERO LOPEZ, ANTONIO LUNA JIMENEZ, CARMEN GOZALEZ ZAPATA y FRANCISCO CRUZ PRIEGO**, con fecha veintiocho de marzo del presente año, se dictó el acuerdo en el que se ordena emplazar a juicio a los CC. **OLIVERIO CORNELIO JIMENEZ Y/O OLIVERO CORNELIO JIMENEZ, MATEO DIONICIO RODRIGUEZ, RODOLFO CERINO CERINO, CRISTOBAL ZAPATA GONZALEZ y/o CRISTOBAL ZAPATA CRUZ, CARMEN FRIAS RODRIGUEZ**, así como de quien represente los intereses de **ANTONIO CORREA BALLESTEROS**, como terceros con interés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, en razón de que se desconoce el domicilio y el lugar en que se encuentran, mediante **EDICTOS**, el que deberá ser publicado por la parte actora, con letras legibles, los que se publicarán por dos veces dentro del término de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el

Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Jalapa, Tabasco, y en los Estrados de este propio Tribunal, para que comparezcan a la audiencia de ley, que se llevará a cabo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, sito en calle Rosales número 227, Colonia Centro, de esta ciudad Capital, en el juicio agrario número **504/2002**, a deducir lo que a sus derechos convenga, en la demanda de controversia agraria, promovido por el C. **JUAN ZURITA LOPEZ**, en su carácter de Representante Legal y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de los CC. **NELATON CAMARA ZURITA, JOSE DEL CARMEN SUAREZ ZAPATA, BASILIO DE LA CRUZ RAMON, JUVENAL OSORIO LAZARO, OVIDIO PEREZ TRUJILLO, ISIDRO LUNA JIMENEZ, MIGUEL ZAPATA LOPEZ, CARMEN CARDENAS MANUELES, ROSARIO DE LA CRUZ PRIEGO, ADAN LOPEZ PEREZ, HECTOR LOPEZ ALCAZAR, CARMEN ROMERO LOPEZ, ANTONIO LUNA JIMENEZ, CARMEN GOZALEZ ZAPATA y FRANCISCO CRUZ PRIEGO**, en el cual demandan: "La nulidad del juicio privativo sin número de derechos agrarios de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro y el reconocimiento de los derechos adquiridos que emanan de la Resolución Presidencial de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta". Haciéndoles saber que en la preindizada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad Capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria. Quedando los autos a la vista en la Secretaría de Acuerdos para que se impongan de su contenido, atento a lo que establece el numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, así como las copias para los traslados correspondientes. En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberán comparecer asistidos de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria para que les proporcionen a un abogado que los asesore.-----

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADO "B"
LIC. JAVIER ANDRES ESPADAS LOPEZ

L' JAEL/mccg*

No. 22363

JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

A LOS CC. JOVINO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, ABIGAIL DE LA CRUZ CANDELERO, HERMELINDO SANCHEZ PEREZ, LUZGEN SANCHEZ ARIAS, CARLOS GIL IZQUIERDO, AGUSTIN GIL VAZQUEZ, JESUS PEREZ ZAMUDIO, JUAN REYES PEREZ, FAUSTINO CORDOVA GIL, VIDAL REYES PEREZ, DIOSCORIDO MENDEZ HERNANDEZ, DANIEL IZQUIERDO DE LA CRUZ, JUAN J. DE LA CRUZ D., ELEAZAR IZQUIERDO VILLEGAS, ALVARO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, EZEQUIEL DE LA CRUZ CRUZ, RAYMUNDO LOPEZ IZQUIERDO, VICTOR ARJONA FUENTES, ADALBERTO AGUILAR NARANJO, JOSE VILLEGAS HERNANDEZ, ABENAMAR VILLEGAS GARCIA, NAHUN RUIZ LAZARO, ELIAS DE LA CRUZ RAMIREZ, JARBE OLGIN CANDELERO, CIPRIANO NARANJO LOPEZ, SANTIAGO ACOSTA RUIZ, RAFAEL DE LA CRUZ CRUZ, EDIL CASTRO RIVERA, TIBURCIO VILLEGAS PEREZ y CARMEN PEREZ PEREZ.

DONDE SE ENCUENTRE SE LES HACE SABER:

Que en los autos del expediente 365/2006, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA, promovido por SANTANA DE LA CRUZ ACOSTA, PERFECTO MENDEZ CORDOVA, CAMERINO DE LA CRUZ ACOSTA, ELEASAR YZQUIERDO, LORENZO DE LA CRUZ ACOSTA, RUBEN JIMENEZ ESTRADAS, RAMIRO DE LA CRUZ ACOSTA, ANTONIO MENDEZ CORDOVA, BENITO DE LA CRUZ ACOSTA, SANTOS AGUILAR NARANJO, ISIDRO MENDEZ CORDOVA, PABLO MENDEZ HERNANDEZ, GAMALIEL BOLAINA PEREZ, CESAR MENDEZ CORDOVA, ENRIQUE ACOSTA RUIZ y JESUS MENDEZ HERNANDEZ, en contra de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Y SU REPRESENTACION EN ESTATAL EN EL ESTADO DE TABASCO, Y A LOS CC. JOVINO DE LA CRUZ HERNANDEZ, ABIGAIL DE LA CRUZ CANDELERO, HERMELINDO SANCHEZ PEREZ, LUZGEN SANCHEZ ARIAS, CARLOS GIL IZQUIERDO, AGUSTIN GIL VAZQUEZ, JESUS PEREZ ZAMUDIO, JUAN REYES PEREZ, FAUSTINO CORDOVA GIL, VIDAL REYES PEREZ, DIOSCORIDO MENDEZ HERNANDEZ, DANIEL IZQUIERDO DE LA CRUZ, JUAN J. DE LA CRUZ D., ELEAZAR IZQUIERDO VILLEGAS, ALVARO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, EZEQUIEL DE LA CRUZ CRUZ, RAYMUNDO LOPEZ IZQUIERDO, VICTOR ARJONA FUENTES, ADALBERTO AGUILAR NARANJO, JOSE VILLEGAS HERNANDEZ, ABENAMAR VILLEGAS GARCIA, NAHUN RUIZ LAZARO, ELIAS DE LA CRUZ RAMIREZ, JARBE OLGIN CANDELERO, CIPRIANO NARANJO LOPEZ, SANTIAGO ACOSTA RUIZ, RAFAEL DE LA CRUZ CRUZ, EDIL CASTRO RIVERA, TIBURCIO VILLEGAS PEREZ y CARMEN PEREZ PEREZ, con fecha veintiocho de marzo del año dos mil siete, se dictó un acuerdo en el que se ordena, notificarles y emplazarles a juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, en razón de que se desconoce sus domicilios y el lugar en que se encuentran, mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Cárdenas, Tabasco, y en los Estrados de este propio Tribunal, para que comparezcan a la audiencia de ley que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario sito en Calle Rosales 227, Colonia Centro de esta ciudad capital, en el juicio agrario número 365/2006, a dar

contestación a la demanda incoada en su contra, en la que se le reclaman las siguientes prestaciones: Que por sentencia definitiva se declare la pérdida de sus derechos, toda vez que desde hace aproximadamente diez años abandonaron las tierras que hoy solicitan los demandantes y se constituya en ahora denominado LOS PILARES del municipio de Cárdenas, Tabasco, que indebidamente se ostentan LAS COLORADAS y/o LAS COLORADAS SEGUNDA AMPLIACION y/o LAS COLORADAS AMPLIACION "B", del municipio de Cárdenas, Tabasco, que además solicitan se declare legalmente realizado el contrato de cesión de derechos de propiedad sobre una superficie de 125-34-62.01 hectáreas ubicadas en la colonia Agrícola de la Ranchería El Golpe municipio de Cárdenas, Tabasco, celebrado con MARIA DOLORES LAZARO HERNANDEZ albacea del extinto ANGEL CASTILLO MACDONALD, representado por ROGELIO MORALES REYES y por otra parte el poblado LAS COLORADAS, ahora los PILARES del mismo municipio, representados por los CC. SANTANA DE LA CRUZ ACOSTA, ANTONIO MENDEZ CORDOVA Y RAMIRO DE LA CRUZ ACOSTA; para que comparezcan a contestar la demanda incoada en su contra, así como para que oponga excepciones, defensas y ofrezcan las pruebas de su interés, haciéndoles saber que en la preindizada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y en caso de no comparecer se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; quedando en la Secretaría de Acuerdos los autos para que se impongan de su contenido, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y las respectivas copias de traslado a su disposición.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 29

LIC. JAVIER ANDRÉS ESPADAS LOPEZ

No. 22355

JUICIO HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Expediente número 418/2002, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Carlos Silva Soberano, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, seguido actualmente por el licenciado José Alberto Castillo Suárez, en contra de los Ciudadanos Jerónimo Suárez Herrra y Lilia Margarita Campo Lozurria, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:—

AUTO DE FECHA 02/ABRIL/2007.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, DOS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

PRIMERO.- Tomando en cuenta la petición formulada por el licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, apoderado legal de la parte actora, en la diligencia de remate en primera almoneda de fecha veintiséis de marzo del presente año, al respecto se provee:—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 426, 427 Fracción II, 433 Fracción IV, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble:—

A).- DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO VERTICAL, en el Conjunto Habitacional de Interés social denominado "Privada las Garzas", ubicado en calle Industrial del Zinc, esquina Industria de las Oleaginosas, departamento 202, "B" (1) localizado en el primer piso del edificio B del condominio individual número uno, de la colonia Indeco de esta ciudad, consta de estancia, comedor, cocina, baño, dos recámaras y patio de servicio, con una superficie de área privativa de 60.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 5.10 m con el departamento 201 del mismo edificio; 1.30 m con vestíbulo de acceso al departamento; 1.90 m con cubo de luz del mismo edificio; al SUR: 3.10 m con área jardinada del propio condominio; 3.25 m con área común del conjunto condominial; 1.95 m con cubo de luz del mismo edificio; al ESTE: 3.65 m con área jardinada del mismo condominio; 3.15 m con área común del conjunto condominial; 2.80 m con cubo de luz del propio edificio; al OESTE: 1.15 m con vestíbulo de acceso al departamento; 6.05 m con área jardinada del propio condominio; 2.40 m con área jardinada del mismo edificio; arriba con el departamento 302 del mismo edificio, abajo con el departamento 102.—

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 13082, del libro general de entradas a folios 49088 al 49098 del libro de duplicados volumen 117, afectado por dicho acto y contrato el folio número 172 del libro de condominios volumen 48, a —

nombre de los señores JERONIMO SUÁREZ HERRERA Y LILIA MARGARITA CAMPO LUZURIA, al cual se le fijó un valor comercial de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), de la tasación de donde resulta la cantidad de \$239,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad.—

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.—

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual explídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos veces de Siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los doce días del mes de abril de dos mil siete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

Secretaria Judicial
Lic. Rosa del Carmen López Gallegos.

1-2-3

No. 22356

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

OSCAR HERNÁNDEZ LUNA
PRESENTE.

En el expediente número 616/2005 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de los señores OSCAR HERNÁNDEZ LUNA y MARIA BERNARDA AZUARA OLVERA, con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco y veintidós de noviembre del año dos mil seis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.—

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, promoviendo en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales correspondientes, tal y como lo acredita con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en un estado de cuenta original, una escritura original, un poder en copia certificada y dos traslados, **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de los señores **OSCAR HERNÁNDEZ LUNA Y MARIA BERNARDA AZUARA OLVERA**, quienes tienen su domicilio ubicado en la Calle Cárdenas, casa 4, Manzana III, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, y/o en la Calle Retorno Frescura número 127, del Fraccionamiento Las Brisas, y/o en la Calle Tampico número 338, de la Colonia Guadalupe Borja, todos de esta Ciudad, domicilios en los que indistintamente pueden ser -----

emplazados a juicio dichas personas. **DE QUIENES RECLAMA EL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:** I—El pago de \$38,307.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N) por concepto de suerte principal, saldo de crédito que mi representada les otorgó a dichos demandados a través del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que celebraron, y que le adeudan a mi mandante por no haberse cubierto su importe. Así como las demás prestaciones reclamadas en los puntos, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, de su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 475, 576, 577, 578, y 579 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a partir del día quince de octubre del año dos mil tres, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fómese expediente regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.- En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado por la actora, emplazándolos para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente al que les sea notificado este auto, produzcan su contestación ante este Juzgado, opongan las excepciones señaladas por la ley y ofrezcan pruebas de su parte, advertidos que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que dejó de contestar;

asimismo se manda expedir y registrar Cédula Hipotecaria relativa al Inmueble hipotecado, consistente en EL LOTE CUATRO, MANZANA III, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN DIEZ METROS CON LA CALLE CARDENAS; AL SUR, EN DIEZ METROS CON EL LOTE NÚMERO TRECE; AL ESTE, EN VEINTE METROS CON LOTE NÚMERO CINCO; Y, AL OESTE, EN VEINTE METROS CON LOTE NÚMERO TRES, PREDIO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCIÓN CON FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, BAJO EL NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO, DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS; A FOLIOS DEL VEINTIUN MIL CIENTO VEINTIDOS AL VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN CIENTO DIEZ, AFECTANDO EL PREDIO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, FOLIO DIECISIETE DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO. **NOTA DE INSCRIPCIÓN.-** Villahermosa, Tabasco, a 14 catorce de Septiembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.- EL ACTO DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 14:05 horas, fue inscrito bajo el número 5971 del libro general de entradas; a folios 27,008 al 27,015 del libro de duplicados volumen 112. Quedando por dichos actos y contratos el predio número 59.667 a folio 17 del libro mayor volumen 234.- Rec.- No.- B 239801. De igual forma se requiere a la parte demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia

material de la finca a la actora lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 575 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, éstas dentro del término de TRES DIAS al traslado, manifestará si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. De igual forma, y con apoyo en el numeral 229 Fracción I y II del citado ordenamiento legal, se le apercibe a los demandados que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejan de contestar y requiéraseles para que señalen domicilio y autoricen persona en esta Ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.---

CUARTO.- Se tiene a la promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el despacho jurídico ubicado en la Calle Venustiano Carranza número 311, planta baja interior del Centro de esta Ciudad, autorizando indistintamente para tales efectos al Licenciado HECTOR ARAGON LOPEZ, así como a las demás personas mencionadas en su respectivo escrito. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASI LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MARTIN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 24 de noviembre del año 2005. Se registró en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el expediente numero 616/2005. Conste.---

JUICIO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.---

Visto a sus autos se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en su escrito de cuenta, y en virtud de las constancias emitidas por la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DELEGACIÓN TABASCO (C.F.E.) SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (S.A.S) en donde consta que no fue posible dar con el domicilio del demandado OSCAR HERNÁNDEZ LUNA, y por lo que hace al domicilio proporcionado por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (I.F.E) se observa que corresponde al domicilio señalado por el actor, en donde mediante constancia de fecha diecinueve de junio del presente año, la actuario judicial adscrita a este juzgado, expone los motivos por los cuales no es posible localizar al citado demandado en el mismo; consecuentemente y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado OSCAR HERNÁNDEZ LUNA, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán **tres veces de tres en tres días** en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última notificación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber al citado demandado que deberá señalar persona y ---

domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente.---

SEGUNDO.- Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publique correctamente en los términos indicados.---

NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS AL DEMANDADO OSCAR HERNÁNDEZ LUNA Y CÚMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSE MARTÍN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ. CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

En 22 de noviembre de 2006, se publicó en la lista de acuerdos de esta secretaría. Conste.---

DNVS (EXP. NUM. 616/2005)

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ALMA LUZ GOMEZ PALMA.**

No. 22354

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00272/2007, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIGUEL ANTONIO SUAREZ TORRES Y AGUSTIN RAMON SUAREZ TORRES, CON FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO QUE ESTABLECE: QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.---

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Por presentados **MIGUEL ANTONIO SUAREZ TORRES Y AGUSTÍN RAMON SUAREZ TORRES**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Una constancia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Ganadera Sánchez Mármol de esta ciudad; copia certificada de escritura pública número 11,498 expedida por el licenciado JESUS MADRAZO MARTINEZ DE ESCOBAR, Notario Público Número Uno de esta ciudad; plano de predio rústico ubicado en la colonia Agrícola Manuel Sánchez Mármol de esta ciudad; oficio número 000004 de fecha diez de enero del presente año, girado por el Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria de Villahermosa, Tabasco; con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**; respecto del predio rústico ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "Manuel Sánchez Mármol", de esta ciudad, constante de una superficie de 50-00-00 HAS (CINCUENTA HECTAREAS), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 500.00 metros con el lote número 76, de **MIGUEL ANGEL HERRERA GOMEZ**;

al Sur: 500.00 metros con el lote 74, de **ENRIQUE GARCÍA AGUAYO**; al Este: 1,000.00 metros con el lote número 65 de **PLANFOSÚR**; y al Oeste: 1,000.00 metros con el lote número 75-A, de **ENRIQUE GARCÍA AGUAYO**.-----

SEGUNDO.- En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil, y 710, 713, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dese la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a sus representación convenga.---

TERCERO.- Apareciendo de autos que el **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio**, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al registrador público de la propiedad y del comercio y le haga saber que tiene un término de **tres días** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.---

CUARTO.- Glírese atento oficio al **DIRECTOR DE SECODAM** con oficinas en la Secretaría de la Reforma Agraria, en Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

QUINTO.- Asimismo glírese oficio al Presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento.---

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el estado, para lo cual expídanse los edictos y asimismo fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, mismo que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.---

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que solicitan los promovente, a cargo de los ciudadanos **MIGUEL HERNÁNDEZ VAZQUEZ, JUAN MANUEL GUTIERREZ PEREZ Y SANTOS MORALES ACUÑA**, dígasele que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Notifíquese a los colindantes **MIGUEL ANGEL HERRERA GOMEZ, ENRIQUE GARCÍA AGUAYO Y PLANFOSUR** a través de quien legalmente la represente, con domicilio conocido en las colindancias del predio ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera Manuel Sánchez Mármol de esta ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus -----

notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOVENO.- Se tiene a los promovente designando como representante común en el presente juicio al Ciudadano **AGUSTIN RAMON SUAREZ TORRES**, representación que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.-

DÉCIMO.- Se tiene a los promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en el Despacho ubicado en la Calle Jacinto López 65 altos de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos en su nombre a los licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA** en cuanto a la designación de abogado patrono que hacen valer los actores, se ordena requerirlos para que manifiesten a cual de los citados profesionistas designan para tales efectos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la ciudadana licenciada **LUCRECIA GOMEZ**, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.- CONSTE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

No. 22347

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 212/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa promovido por el Licenciado Apolinar Gustavo Rosas Salas y/o Nancy del Carmen Chable Real y/o Darwin Whister Sánchez, Endosatarios en Procuración del C. Juan Vázquez Martínez, en contra de Raúl Vázquez Palacio, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:----

AUTO DE FECHA 13/ABRIL/2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, TRECE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el que viene a exhibir el certificado de libertad o gravámenes de los últimos diez años que reporta el bien inmueble embargado en autos y del que se desprende que no existen otros acreedores reembargantes.-----

Se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Por otra parte y como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, y toda vez que no fue aprobado el remate efectuado mediante diligencia de fecha treinta de noviembre de dos mil seis, en consecuencia y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO Y CONSTRUCCIÓN EN DOS NIVELES, identificado como lote 8, de la manzana 11, ubicado en el Poblado Aquiles Serdán Primera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 284.00 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: 14.81 MTS. Con solar 6; al SURESTE: 19.52 mts. Con solar 7; al SUROESTE 14.05 mts. Con calle Niños Héroes; al NOROESTE: 9.68 mts., con solar 9 y 10.63 con solar 10, inscrito el once de mayo de 1994, a folio 514 al 515, del Libro General de Entradas, volumen 14, del Libro de Duplicados, quedando afectado el predio dos mil noventa y siete a folio noventa y cinco, del Libro Mayor volumen 9, a nombre del ciudadano RAUL VAZQUEZ PALACIO, al cual se le fijó un valor comercial de \$352,750.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.,N) misma que servirá de base para el

remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.----

CUARTO.- En virtud de que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este Juzgado ejerce jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad, entendidos que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más adelante se señalará.-----

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VIENTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil siete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaria Judicial
Lic. Rosa del Carmen López Gallegos.

No. 22332

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDEINTE NÚMERO 00120/2006, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ, ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CARLOS S.A DE C.V." CON FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.---

Visto lo de cuenta; se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ, en carácter de Administrador único de la Sociedad Mercantil Denominada "PEDRO CARLOS, S.A. DE C.V.," personalidad que acredita de conformidad con las copias certificadas que exhibe del testimonio de la escritura número 4,419 (Cuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve), pasada ante la fe del Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, adscripción en Comalcalco, Tabasco, misma que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, promoviendo por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Juan de la Barrera, número 149, de la Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando personas para tales efectos a los ciudadanos Licenciados FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, MARISELA MÉNDEZ CUEVAS, Y al pasante en derecho el Ciudadano MARWIN MÉNDEZ CUEVAS, indistintamente, autorización que se le tiene por hecha para los fines legales a que haya lugar, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión y pleno dominio respecto del predio urbano ubicado en el Kilómetro 8+300, de la Carretera Villahermosa, La Isla, Ranchería Buena Vista Río Nuevo, Primera Sección, del Municipio del Centro, Tabasco, Constante De Una Superficie de 823.70 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 30.00 mts. Con zona Federal de la carretera la Isla; al Sur, 30.00 mts. Con demasía de la vendedora; al Este, 27.456 mts. Con propiedad de ROBERTO LEÓN LÓPEZ, al Oeste, 27.456 mts. Con propiedad de MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ CHABLÉ.---

SEGUNDO.- Consecuentemente y con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 877, 878, 879, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 937, 938, 940, 941,

942, 949, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y 1325 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamientos legales -----

vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior notifíquese a la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes actuales a que se refiere el promovente en su escrito y en sus domicilios respectivos, para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos convenga, asimismo fíjense los Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, cumplidos los requisitos de ley, se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecida a cargos de los ciudadanos ROBERTO LEÓN LOPEZ Y MARIA EUGENIA SÁNCHEZ CHABLÉ.---

CUARTO.- Por otro lado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 264 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado de Tabasco, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba dicho oficio, informe si el predio motivo de la presente diligencia forma parte del fundo legal, o en su caso informe lo conducente a esta solicitud; debiéndose de transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble, así como copias certificadas del escrito inicial y documentos anexos, apercibido que en caso de no hacerlo, se le aplicará una de las medidas de apremio que establece el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, consistente en una multa de veinte días de salario mínimo vigente en la Entidad, la cual se duplicará en caso de reincidencia.---

QUINTO.- Se tiene al promovente designando como su

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE LA PRESENTE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. MABI IZQUIERDO GOMEZ.

No. 22336

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.
CUNDUACÁN, TAB., A 18 DE ABRIL DEL 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **468/2006**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR LAUREANA ALBERTO VENTURA, SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, QUE LITERALMENTE DICE:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

VISTO.- Lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado a la C. LAUREANA ALBERTO VENTURA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: *Un contrato de compraventa de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis, *Un plano original, *Una constancia de posesión de fecha veintiuno de febrero del año en curso, *Un certificado negativo de Inscripción de fecha nueve de junio del año dos mil seis, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto al predio urbano ubicado en la calle Hidalgo sin número, entre Sánchez Mármol y Escobedo de la ciudad de Cunduacán, Tabasco; cuya superficie es de 338.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 6.25 metros con calle Hidalgo, al SUR: 6.70 metros con MANUEL VELAZQUEZ, al ESTE: 52.20 metros con ROBERTO BLE MARIN y al OESTE: 52.20 metros con la Unión de Locatarios del Mercado Público.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 879, 881, 885, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil, 24 fracción II, 710, 711, 712 fracción V, 755 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles -----

ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, asimismo notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda; así como a los colindantes MANUEL VELAZQUEZ Y ROBERTO BLE MARIN, para los efectos de que deducir en el momento de la diligencia testimonial que en su oportunidad se desahogará. Ahora bien como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, además requiérase al citado Registrador así como a los colindantes mencionados para que dentro del término de cinco días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.----

TERCERO.- Requiérase al promovente para que señale el domicilio de los colindantes antes mencionados, para efectos de poder hacerles de su conocimiento la presente radicación.----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 755 párrafo tercero fracción III, del Código Procesal Civil en vigor, dése amplia publicidad por medio de avisos fijados en los lugares publicados de esta ciudad y en la prensa --

mediante edictos y para tales efectos publíquese este proveído por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edite en la capital del Estado.----

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que se sirva informar a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenecen al fundo legal, de este municipio o forma parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copias del escrito de cuenta y documentos anexos, para lo cual se le concede un término de cinco días hábiles, contados al día siguiente al en que reciba el oficio ordenado, informe lo solicitado y con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le aplicará una multa consistente en CINCUENTA DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA, de conformidad con los artículos 129 fracción I, 263, 264, 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

SEXTO.- Como lo previene el artículo 1318, párrafo tercero del Código Civil en vigor, se tiene a la ocursante por ofreciendo las testimoniales a cargo de los CC. MARCELINO CARBALLO MONTEJO, ROSALDELY LANDERO GARCIA Y GUADALUPE LOPEZ JUAREZ, misma que se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- La promovente señala como domicilio para efectos de oír toda clase de citas y notificaciones el la calle Ramón Mendoza, número 122, de este municipio,

autorizando para tales efectos al Licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, a quien designa como su abogado patrono de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada HILARIA R. SALVADOR FERNANDEZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.----

ATENTAMENTE

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HILARIA R. SALVADOR FERNANDEZ**

No. 22340

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JAIME YESCA COSTA

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 394/1996, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN S.A. EN CONTRA DEL CIUDADANO JAIME YESCA TOSCA: CON FECHA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, SE DICTARON LOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:—

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.---

VISTOS.— Se tiene por presentado el Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito Banca Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Serfin, personalidad que se acredita en estos momentos mediante la copia certificada del Testimonio núm. 43, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el despacho jurídico marcado con el número 516-302 de la Calle Constitución de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales fines, así como para recoger toda clase de valores y documentos en su nombre y representación, a los Licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO Y RICARDO RUIZ TORRES, así como a los CC. JOSÉ LOPEZ BAEZ, JULIO CESAR RUIZ TORRES, ROSARIO REYES RIQUE, promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil, en contra del C. JAIME YESCA COSTA, en su carácter de Acreditado, quien tiene su domicilio para ser debidamente requerido de Pagos, el ubicado en la calle Almendros número 209; Fraccionamiento Lago Ilusiones de esta Ciudad, de Villahermosa, Tabasco, reclamándole el pago de las siguientes prestaciones.---

a).- El pago de la cantidad de \$16,668.00 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS -----

00/100 M.N) por concepto de capital vencido del Contrato de Crédito que se menciona en el punto número 10, de hechos, del presente escrito de demanda y que es base de la acción.---

b).- El pago de la cantidad de \$1,828.55 (MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 55/100 M.N) por concepto de Intereses Normales vencidos al día 29 de Febrero de 1996, tal como lo acreditó con el Estado que en original exhibo en términos del Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.---

c).- El pago de la cantidad de \$8,114.97 (OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS 97/100 M.N) por concepto de intereses normales sobre capital vencido, tal y como lo acredito con el Estado de Adeudo que exhibo en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.---

d).- El pago de la cantidad de \$4,057.49 (CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N) por concepto de intereses moratorios vencidos al día 29 de febrero de 1996, tal y lo acreditó con el Estado de Adeudo que en original exhibo en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, más los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio.---

e).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de impuesto al valor agregado (I.V.A) f).- El pago de gastos y costas que se originen como consecuencia del presente juicio, así como en el inciso g). De la presente demanda.---

Siendo el (os) documentos que trae(n) aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1,391 fracción IV, 1,392, 1,393, 1,394, 1,395, 1,396, 1399 y demás relativos del Código de Comercio en vigor reformado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes a cubrirlos, poniéndolos en depositaria de personas que bajo su responsabilidad designe el actor

o quien sus derechos represente: hecho esto, a continuación notifíquese al deudor o a la persona con quien se hubiese practicado la diligencia, para que dentro del término de CINCO DIAS que computará la Secretaría, ocurra(n) directamente ante este Juzgado a hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviere(n) alguna excepción que hacer valer, corriéndosele(s) traslado con la(s) copia(s) simple(s) exhibida(s), asimismo prevengasele(s) para que señale(n) domicilio y persona en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido(s) que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le(s) surtirán efectos a través de los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1069 del Código antes citado. Guárdese en la caja de seguridad de esta oficina, los documentos presentados como base de la acción, dejando copias simples en autos. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo en caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, explídanse la copia certificada por duplicado para su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Se admite la demanda con apoyo en los artículos 1º, 5º, 23, 150, 151, 170, 171 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe.-----

L.T no vale.

E.L. si vale.

Conste.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.----

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:--

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y

tomando en consideración que de la revisión de los informes que rindieron diversas dependencias respecto del domicilio del demandado JAIME YESCAS COSTA, se advierte que no se encontró ningún domicilio registrado en las mismas, en consecuencia, se considera que el demandado precitado resulta ser de domicilio ignorado, por lo que de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena emplazar por edictos al demandado antes citado; en consecuencia, publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndole saber de su conocimiento a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS NATURALES para comparecer ante este Juzgado a recoger el traslado de demanda, vencido dicho término empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y seis.---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de acuerdos ciudadano Licenciado JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO.

No. 22334

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número **153/2003**, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano RAMON LOPEZ GOMEZ, por su propio derecho, con fecha catorce de abril del año dos mil tres, se dictó un auto que a la letra dice:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano RAMON LOPEZ GOMEZ por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en una escritura de derecho de posesión original, un certificado de libertad de gravamen original, un oficio número 0'c/0233/03 de catastro en copia simple, un recibo de ingreso original, un plano original y dos traslados, con los cuales viene a promover en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Plutarco Elías Calles del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 395.33 m2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes Al Sureste en 36.44 metros, con ROSENDO LOPEZ GOMEZ. Al Noreste en 9.70 metros con camino vecinal. Al Noroeste en 38.47 metros con DOMINGO CALCANEZ ZAPATA Y AL SUROESTE en 11.52 metros RAMON LOPEZ GOMEZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 710, 711, 755 y aplicables del Nuevo Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; -

consecuencia fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que promuevan lo que a su representación corresponda. Así como a los colindantes ROSENDO LOPEZ GOMEZ Y DOMINGO CALCANEZ ZAPATA quienes tienen su domicilio en la Ranchería Plutarco Elías Calles del Municipio del Centro, del predio objeto de estas Diligencias para que presencien el examen de los testigos con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información testimonial ofrecida, a cargo de los ciudadanos JUVENTINO SANCHEZALDANA RODRÍGUEZ, MANUELA SÁNCHEZ VARGAS Y PLACIDO SERRA GONZALEZ, Gírese atento oficio de la Dirección General del Patrimonio inmobiliario Federal, dependiente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECOFAM) con domicilio ubicado en la calle Salvador Novo número 8, Colonia Barrio Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010, México, Distrito Federal, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción presentada por el ciudadano RAMON LOPEZ GOMEZ, se encuentra inscrito en sus registros como presunta propiedad nacional, adjuntándose para tal efecto copia de dicha promoción. En virtud de que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor, gírese exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de México, Distrito Federal, para efectos de que ordene a quien corresponda haga entrega del oficio correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en líneas anteriores.-----

CUARTO.- Se tiene como domicilio del promovente, para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el despacho Jurídico ubicado en la Avenida Gregorio Méndez número 208, despacho 2, Segundo Nivel de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, autorizando para tales efectos a los Licenciados FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, LEONIT SANCHEZ JIMENEZ, STALIN LOPEZ RUIZ y los pasantes de derecho JOSÉ DEL CARMEN CENTENO TORRES y ELENA ALVAREZ PEREGRINO, designando como abogado patrono a los Licenciados FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, LEONIT SANCHEZ JIMENEZ Y STALIN LOPEZ RUIZ; en consecuencia y con fundamento en el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, se previene al profesionista aludido que deberá registrar su cédula profesional en el libro de registro correspondiente que se lleva en este Juzgado, haciéndole saber que de no cumplir con este requisito no se le reconocerá tal carácter.-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 14 de Abril del año 2003. Y se registró en el Libro de Gobierno bajo el expediente número 153/2003.---Conste.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. PILAR AMARO TEJERO**

No. 22342

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 221/2004, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA C., RAQUEL GIORGANA BALLHAUS POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CAUSAHABIENTE UNIVERSAL DE CITIBANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO CITIBANK, EN CONTRA DE NATIVIDAD VARGAS ULIN Y MAGNOLIA CARRILLO JIMENEZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL SIETE.---

Visto.- La razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la parte actora ciudadana RAQUEL GIORGANA BALLHAUS, con su escrito de cuenta y toda vez que las partes no hicieron manifestación alguna dentro del plazo concedido, según se advierte del cómputo secretarial visible a foja trescientos veintidós vuelta de autos, a la vista ordenada en el punto único del auto de fecha primero de marzo del presente año, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.---

SEGUNDO.- Asimismo, y de la revisión detallada a los avalúos emitidos por los peritos en la presente causa, se aprueban los rendidos por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PEREZ y el Arquitecto NICANDRO ALBERTO SALAZAR MARCIN, peritos valuadores de la parte actora y en rebeldía de la demandada respectivamente, en razón de que los métodos que utilizaron para determinar el valor comercial del predio, fue determinando las características físicas y enfoque de los mismos, detallando el costo de reproducción o

de reemplazo del bien valuado, así como los factores de edad y estado de conservación, cuestión distinta al método utilizado por el Ingeniero RAYMUNDO SOLANO CORNELIO, perito tercero en discordia, el cual únicamente se basó para obtener el valor comercial del predio para emitir su avalúo, del índice nacional de precios al consumidor.---

TERCERO.- Asimismo, y como lo solicita la promovente con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe, tomándose como base para fijar el precio del inmueble el que resulte mayor de los asignados por los peritos.-----

"...Predio urbano con construcción ubicado en la calle Macuspana, vivienda 86-A, lote 6, Manzana XII, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta Ciudad, con una superficie de 118.23 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias : PLANTA BAJA: Al Noroeste, 2.175 metros, con vivienda setenta y dos, "D"; AL Noreste, 5.775 metros, al Noroeste, 80.00 centímetros; al Noreste, 2.85 metros, al Noroeste, 2.10 metros; al Noreste, 2.85 metros, y, al Noroeste, 80.00 centímetros todas con vivienda ochenta y seis "B", al Noreste, 7.925 metros, con área Jardinada de la vivienda ochenta y seis "B" y área común; al Sureste, 5.95 metros, con vivienda 85 "C" al Suroeste, 19.40 metros, con vivienda 84 "D", Abajo con cimentación; Arriba con planta alta de la vivienda 86 "A", PLANTA ALTA: Al Noroeste, 2.175 metros, con Jardín posterior de la vivienda 86 "A"; AL Noroeste, 80.00 centímetros, al Noreste, 2.925 metros, al Noroeste, 2.10 metros, al Noreste, 2.85 metros, y, al Noroeste, 80.00

centímetros, todas con vivienda 86 "B" al Noroeste, 2.925 metros, con área jardinada de la vivienda 86 "B" Arriba, con azotea. ESTACIONAMIENTO 86 "A" Con superficie de 12.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, 2.40 metros, con estacionamiento 86 "B"; al Noreste, 5.00 metros, con estacionamiento 86 "C", al Sureste, 2.40 metros con área común; al Suroeste, 5.00 metros, con estacionamiento 86 "C" con un indiviso. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número cincuenta del Libro General de Entradas, a folios del 239 al 260 del libro de Duplicados volumen 111, a folios 06 del Libro Mayor, volumen 17 de condominio...", al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de esta ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

QUINTO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así --

como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DE CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, lo anterior de conformidad con el numeral 1410, del Código de Comercio en vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, juez sexto de lo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la licenciada ROSELIA CORREA GARCÍA, secretaria judicial quien certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ROSELIA CORREA GARCÍA.

No. 22335

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

Se les hace de su conocimiento que el C. Licenciado **FERMIN CONTRERAS SANCHEZ**, en su carácter de apoderado legal del señor **JUAN LANDERO CORDOVA**, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número **148/2006**, ordenando el Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintidós de marzo del presente año, mismo que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.---

VISTOS:- Lo de cuenta y se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado al Licenciado **FERMIN CONTRERAS SANCHEZ**, con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón secretarial, en su carácter de Apoderado Legal del señor **JUAN LANDERO CORDOVA**, como lo acredita con la escritura pública número **1841**, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil cinco, otorgada a favor del antes mencionado ante la fe del Licenciado **HUMBERTO HADAD CHAVEZ**, Notario Público Número Treinta y Tres y del patrimonio inmueble federal, Promoviendo por su propio derecho en la Vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio del predio **RUSTICO** ubicado en la Ranchería Congregación Guatacalca anteriormente Olcuatitán del municipio de Nacajuca, Tabasco, de su escrito que se provee, dividido en tres polígonos identificado como polígono 1, 2 y 3 que a continuación se transcriben: **POLIGONO 1**, constante de una superficie de **02-38-84.48** Has (**DOS HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO CENTIÁREAS**) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NOROESTE** en **197.55** metros con **MARCIANO TORRES DE LA CRUZ**, **AL NORESTE**, en dos medidas **126.46** metros con **SAUL CORDOVA HERNANDEZ** Y **44.14** metros con **CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ REYES**; **AL SURESTE**

en seis medidas: **27.80** metros, **27.35** metros, **30.33** metros, **12-10** metros, **39.35** metros y **12.90** metros con zona federal el arroyo "**EL JAUGLE**", **SUROESTE**, en dos medidas: **12.33** metros y **117.65** metros, con zona federal del arroyo el **JAUGLE**, **POLIGONO 2**, consta de una superficie de **10-71-15.00** Has (**DIEZ, HECTÁREAS, SETENTA Y UN AREA, QUINCE CENTIÁREAS**) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, en ocho medidas **157.67** y **39.07** metros con **LAZARO DE LA O LANDERO**, **12.90** metros, **39.35** metros, **12.10** metros, **30.33** metros, **27.35** metros y **27.80** metros con zona federal del arroyo "**EL JAUGLE**", **AL NORESTE**, **117.65** metros y **12.33** metros con zona federal del arroyo "**EL JAUGLE**", **149.35** metros con **CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ REYES**, **AL SURESTE**, en **423.43** metros con **CONCEPCIÓN HERNANDEZ REYES** Y **MARIN HERNANDEZ LAZARO**, **AL SUROESTE**, en dos medidas **115.64** metros con zona federal del Río "**EL GUAYO**" y **219.00** metros, con **RAMON ONESIMO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, **POLIGONO 3**, consta de una superficie de **425.00** M2 (**CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS**) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NOROESTE** en **28.36** metros con zona federal del río "**EL GUAYO**", **AL SURESTE** en **30.27** metros, con **ADOLFO LOPEZ BAYONA**, **AL SUROESTE** en **38.05** metros con **DIEGO LOPEZ OVANDO** y de la revisión a la escritura privada de rectificación que adjunta en copia certificada el predio **RUSTICO** ubicado en la Ranchería Congregación Guatacalca anteriormente Olcuatitán del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **15-50-00** Has (**QUINCE HECTÁREAS, CINCUENTA AREAS, CERO CENTIÁREAS**) dividido en tres polígonos identificado como polígono 1, 2, y 3 que a continuación se transcriben: **POLIGONO 1**, consta de una superficie de **02-38-84-48**, (**DOS HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO CENTIÁREAS**) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NOROESTE** en **197.55** metros con **MARCIANO TORRES DE LA CRUZ**, **AL NORESTE** en dos medidas **126.46** metros con **SAUL CORDOVA HERNANDEZ** Y **44.14** metros con **CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ REYES**; **AL SURESTE**

en seis medidas: 27.80 metros, 27.35 metros, 30.33 metros, 12.10 metros, 39.35 metros y 12.90 metros, con zona federal el arroyo "EL JAUGLE", SUROESTE, en dos medidas: 12.33 metros y 117.65 metros, con zona federal del arroyo el JAUGLE, POLIGONO 2, consta de una superficie de 10-71-15.00 Has (DIEZ HECTÁREAS, SETENTA Y UN AREA, QUINCE CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE, en ocho medidas, 157.67 y 39.07 metros con LAZARO DE LA O LANDERO, 12.90 metros, 39.35 metros, 12.10 metros, 30.33 metros, 27.35 metros y 27.80 metros con zona federal del arroyo "EL JAUGLE", AL NORESTE, en tres medidas, 117.65 metros y 12.33 metros con zona federal del arroyo "EL JAUGLE", 149.35 metros con CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ REYES, AL SURESTE, en 423.43 metros con CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ REYES Y MARIN HERNANDEZ LAZARO, AL SUROESTE, en dos medidas 115.64 metros con zona federal del Río "EL GUAYO" y 219.00 metros, con RAMON ONESIMO HERNANDEZ JIMENEZ, POLIGONO 3, consta de una superficie de 00-04-25.00 Has (CERO HECTÁREAS, CERO CUATRO AREAS, VEINTICINCO CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE, en 28.36 metros con zona federal del río "EL GUAYO", AL SURESTE en 30.27 metros, con ADOLFO LOPEZ BALLONA, AL SUROESTE en 38.05 metros con DIEGO LOPEZ OVANDO.—

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en Vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores **MARCIANO TORRES DE LA CRUZ Y CONCEPCIÓN HERNANDEZ REYES**, con domicilio en el poblado Guatacalca de este municipio de Nacajuca, Tabasco, el señor **SAUL CORDOVA HERNÁNDEZ**, con domicilio en el poblado Olcuatitán de este municipio de Nacajuca, Tabasco, el señor **LAZARO DE LA O LANDERO, MARIN HERNÁNDEZ LAZARO, RAMON Y ONESIMO**

HERNANDEZ JIMENEZ, ADOLFO LOPEZ BAYONA Y DIEGO LOPEZ OVANDO con domicilio en la Ranchería Congregación, Guatacalca de este municipio de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ó comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.—

TERCERO.- Toda vez que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias, a la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al Funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.—

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 139 párrafo final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; Así mismo deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la Autoridad que corresponda; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés

en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio RÚSTICO, motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.---

SEXTO.- En virtud de que el predio motivo del presente juicio colinda en el POLIGONO 1, por la parte SURESTE Y SUROESTE con el ARROYO JAUGLE, en el POLIGONO 2, por la parte NOROESTE, NORESTE Y SUROESTE, con el ARROYO JAUGLE, en el POLIGONO 3, por la parte NORESTE con el RIO EL GUAYO y toda vez que la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA cuenta con una Delegación en esta entidad, gírese atento oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que se sirva informar a la mayor brevedad posible a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra inscrito en dicha Institución como Presunta Propiedad Nacional, cuyas medidas y colindancias y ubicación se encuentran detalladas en el escrito inicial de demanda, debiéndose adjuntar a dicho oficio copia del plano de su ubicación.---

SEPTIMO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.---

OCTAVO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y siendo que dicha notificación no se encuentra establecida en el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se equipara su homologación a las listas que se fijan en los tableros de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 135 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorizando para tales efectos a los Licenciados en derecho MARISELA MENDEZ CUEVAS, EFRAIN LOPEZ LOPEZ y a los pasantes en derecho EDUARDO ZURITA PEREZ MARWIN MENDEZ CUEVAS Y MARIA GUADALUPE MORALES DEL CABRAL, indistintamente, tengan acceso al expediente, y por nombrando como abogados patronos a los Licenciados MARISELA

MENDEZ CUEVA Y EFRAIN LOPEZ LOPEZ, a quienes se le reconoce tal personalidad por tener inscrita sus cédulas profesionales en el Libro que se lleva en este Juzgado y se les requiere para que designen representante común en la presente causa, apercibidos que de no hacerlo, la suscrita lo hará en su rebeldía.---

NOVENO.- Respecto a las pruebas ofrecidas por el promovente se reserva para ser acordadas en el momento procesal oportuno.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SECRETARIA, LICENCIADA MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Exp. 00148/2006.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.---

EXP. NUM. 148/2006.---

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA
ARMENGOL.

No- 22333

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 176/2003, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **JUVENTINO SANCHEZALDANA RODRÍGUEZ**, con fechas siete y dieciséis de mayo y veintiséis de agosto de dos mil tres, se dictaron tres autos que transcritos a la letra dicen:-----

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL TRES.---

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **JUVENTINO SANCHEZALDANA RODRÍGUEZ**, promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en la escritura privada de derecho de posesión, de fecha veinte de enero de dos mil uno, un certificado de libertad de gravamen, de fecha ocho de abril de dos mil tres, un oficio de fecha tres de abril de dos mil tres, en copia con sello de recibido original, expedido por la Subdirectora de Catastro, un recibo de pago de impuesto predial de fecha veintiocho de febrero del presente año, un plano original y dos traslados, promoviendo por su propio derecho **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Plutarco Elías Calles del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 512.66 metros cuadrados (**QUINIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**), con las siguientes medidas y colindancias; al **SUROESTE.-** 32.76 metros con **JESUS LOPEZ ROMERO**, al **SURESTE.-** 16.00 metros con Camino Vecinal, al **NORESTE.-** 31.31 metros con **LINA SELENE GUICHARD MORENO**, al **NOROESTE.-** 16.07 metros con **JUVENTINO SANCHEZALDANA RODRÍGUEZ**, como consta en la escritura que anexa.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 15, 24, Fracción II, 710, 711, 712, 713, 714 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los numerales 877, 878, 879, 880, 881, 882 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en

la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que promuevan lo que a su representación corresponda. Así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias **JESUS LOPEZ ROMERO** y **LINA SELENE GUICHARD MORENO**, ambos con domicilio en la Ranchería Plutarco Elías Calles del Municipio del Centro, Tabasco, en el cual deberán ser notificados las personas citadas con antelación del presente juicio y manifiesten lo que a sus intereses corresponde en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**. De igual forma, requiéraseles para que en un término igual al anterior señalen domicilio y autoricen personas para efectos de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil Vigente.---

CUARTO.- Atento a lo dispuesto por la Ley de Tierras Ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer, en derecho, se ordena girar atento oficio a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal de la SECODAM, Delegación Tabasco, (secretaría de la Reforma Agraria), y a la Comisión Nacional del Agua, ambas Instituciones con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informen a la brevedad posible a este Juzgado si el predio motivo de la presente diligencia se encuentra inscrito en dichas instituciones como presunta propiedad nacional y para ello adjúntense a dichos oficios copia de la solicitud con sus respectivos anexos, los cuales deberán ser proporcionados por la parte interesada en el presente juicio. En igual forma gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro, para que informe a esta autoridad, si el predio motivo de las presentes diligencias forma parte del fundo legal, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble.---

QUINTO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el despacho jurídico

ubicado en la Avenida Gregorio Méndez número 208, despacho 2, segundo Nivel de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, LEONIT SÁNCHEZ JIMENEZ, STALIN LOPEZ RUIZ** y al pasante de derecho **JOSÉ DEL CARMEN CENTENO TORRES** y a la ciudadana **ELENA ALVAREZ PEREGRINO**.—

SEXTO.— De igual forma se tiene al ocursante por designando como abogado patrono a los Licenciados **FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, LEONIT SÁNCHEZ JIMENEZ, STALIN LÓPEZ RUIZ**, con cédulas profesionales números 3337356, 3338259 y 3337375, designación que se le tiene por hecha en los términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, para todos los efectos legales a que haya lugar. —

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.—

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Cuarto de lo Civil Licenciada **NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA**, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL**, con quien actúa, certifica y da fe. —

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRES.—

Visto el contenido de la razón secretarial, se provee:—

UNICO.— Téngase por presentado al Licenciado **FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ**, abogado patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta y como lo solicita en base a lo establecido por la circular número 0008 de fecha diecinueve de febrero de dos mil dos, signada por el Magistrado Licenciado **GUILLERMO NARVAEZ OSORIO** Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante la cual hace del conocimiento a esta y otras autoridades que quedo sin efecto la circular número PT/1729/99, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, consecuentemente se deja insubsistente el punto cuarto del auto de inicio de fecha siete de mayo del presente año. —

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Lo proveyó, firma y manda la Licenciada **NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada **MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL**, con quien actúa, certifica y da fe. —

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VIENTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.—

Visto el contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:—

UNICO.— Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado **FERMIN CONTRERAS SANCHEZ**, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que efectivamente en el auto de inicio de fecha siete de mayo del presente año, no se ordenaron las publicaciones en los periódicos respectivos así como tampoco la expedición de los avisos; en consecuencia, y para en causar el presente procedimiento a la realidad jurídica, tomando en consideración que los Juzgadores podrán en cualquier tiempo, aunque no lo pidan las partes, ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, así como que se repongan o corrijan las actuaciones judiciales defectuosas, con el único fin de que se regularice el procedimiento; en ese orden de ideas y de conformidad con los artículos 1318 del Código Civil en concordancia con los numerales 114 y 236 del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor, dése publicación a la solicitud del procedimiento debiendo hacerse las publicaciones correspondientes por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, asimismo expídanse los avisos oportunos y fíjense en los lugares públicos de costumbre y una vez exhibidas las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta por el Ciudadano **JUVENTINO SANCHEZALDANA RODRÍGUEZ**. —

Notifíquese POR LISTA y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada **BEATRIZ DIAZ IBARRA**, que certifica y da fe. —

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No. 22339

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

MANUEL GARCIA DIAZ Y
ELIZABETH SUAREZ URUETA

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 451/2003, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO VICENTE ROMERO FAJARDO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS MANUEL GARCIA DIAZ Y ELIZABETH SUAREZ URRETA, CON FECHAS VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO Y TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE EN LO CONDUCTENTE DICEN:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.---

Se tiene por presentado al Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, personalidad que acredita tener en los términos de las copias certificadas de la escritura número 111,479 pasada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público Número 54 de la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales conducentes a los que haya lugar promoviendo en la vía ORDINARIA JUICIO ESPECIAL, HIPOTECARIO, en contra de los CC. MANUEL GARCIA DIAZ Y ELIZABETH SUAREZ URRETA, (ACREDITADOS), ambos con domicilio en la calle Samarcanda sin número, Edificio F DOS, Departamento 103 Conjunto Habitacional Nueva Imagen, Tabasco 2000, e indistintamente en el predio urbano formado por el lote número 83, ubicado en la calle Tres, Manzana seis Sector Dos, del Conjunto Habitacional los Nances, en el cual se ubica en la calle Samarkanda número 300, de esta Ciudad, antes Ranchería Macayal, Municipio del Centro, Tabasco, a quienes se les reclaman el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones.---

a).- El pago de la cantidad que en pesos Moneda Nacional corresponda a 216.156.10 Unidades de Inversión "UDIS" a la fecha en que se realice el pago, -

prestación que se reclama como suerte principal, cuyo importe al día 16 de septiembre de 1997, correspondía a la cantidad de \$416,662.49 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N), en atención a que el valor de las Unidades de Inversión "UDIS" según reporta publicado por Banco de México a esta fecha era de \$1.927600 pesos Moneda Nacional por unidad de inversión "UDIS". En la inteligencia que el valor de las Unidades de Inversión "UDIS" mencionado, deberá solventarse pagando en pesos Moneda Nacional, el valor que para el efecto determine Banco de México para las Unidades de Inversión "UDIS" correspondiente al día en que se efectúe su pago de conformidad con el Decreto mediante el cual se establecen las obligaciones que podrán denominarse Unidades de Inversión y Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del impuesto sobre la Renta Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de abril de 1995.--- Así como los incisos b. c. d. e. e. y f, del capítulo de prestaciones que reclama el promovente en su escrito inicial de demanda.---

Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Nuevo Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Nuevo Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.---

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos por los artículos 571, 572 y 573 del Nuevo Código Adjetivo Civil en vigor, y con las copias simples exhibidas de la demanda y anexo, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que dentro de NUEVE DIAS conteste la demanda, mandándose en forma expedir y registrar Cédula Hipotecaria relativo al inmueble hipotecado, respecto al Predio Urbano con Construcción, formado por el Lote número OCHENTA Y TRES, ubicado en la calle Tres, Manzana Seis, Sector Dos, del Conjunto Habitacional los NANCES, el cual se ubica en la calle Samarkanda número trescientos, de esta Ciudad Capital, antes Ranchería Macayal, Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 165.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, diez metros con lote ochenta y siete, al

SUR, diez metros con calle tres, al ESTE, dieciséis metros, cincuenta centímetros, con lote ochenta y dos, y al OESTE, dieciséis metros, cincuenta centímetros, con lote ochenta y cuatro, dicho predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 5,478 del Libro General de entradas, afectándose entre otros el predio número 110,812 folio 112 del Libro Mayor Volumen 435. Ordenándose se proceda el avalúo que a partir de la fecha en que se entregue al demandado la Cédula Hipotecaria quede el predio urbano con construcción en depósito judicial junto con todos los objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo predio, requiriéndose a la parte demandada si contrae la obligación de depósito judicial del predio hipotecado y de sus objetos y de no aceptar se haga el nombramiento y designación en el acto de diligencia por parte del actor o depositario que éste nombre, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo inicial del artículo 575 del Nuevo Código citado, y en caso de no entenderse la diligencia con los demandados, éste dentro de un término de CINCO DIAS al traslado manifestará si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado y en el caso de la cédula contendrá una relación sucinta de la demandada y del título en que se funde y concluyendo con el mandamiento expreso y terminante que el predio urbano, queda sujeto a juicio hipotecario. En caso de que los demandados opongan excepciones dentro del plazo fijado, se seguirá el juicio con sujeción al procedimiento ordinario, asimismo con apoyo en el numeral 136 del Nuevo Código Procesal en vigor, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán saber por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado.---

Señala como domicilio el promovente para los efectos de recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Avenida Gregorio Méndez número 2106, Despacho 5 de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los Licenciados GENARO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, MARCO ANTONIO LOPEZ HILARIO, JOSÉ CRUZ CONCEPCIÓN MONTIEL Y SUHAIL GOMEZ CANO, a quienes también faculta para entregar y recibir todo tipo de documentos y tomen apuntes del expediente.---

De las pruebas ofrecidas por el actor dígaselo que las mismas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚPLASE.---

Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL Juez Segundo de lo Civil del Centro, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ARTURO CHABLE CABRERA, que certifica y da fe.---

RAZON SECRETARIAL.- En diecisiete de Febrero del año dos mil cuatro, esta secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito presentado por el Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO en trece de febrero del presente año.---Conste.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

VISTO el contenido de la razón secretarial, se acuerda.---

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y tomando en consideración que en los domicilios que proporcionaron en los informes que obran agregados en autos, de los demandados MANUEL GARCIA DIAZ y ELIZABETH SUAREZ URRETA, siendo los ubicado en la calle Tres número 83, colonia los Nances I y/o en el edificio F2 número 102 del fraccionamiento Nueva Imagen, ambos en esta ciudad, el Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado se constituyó en los mismos, en donde le dijeron que en esos domicilios no vivían las personas antes mencionada; en consecuencia, se considera que los demandados precitados resultan ser de domicilio ignorado; por lo que de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena emplazar por edictos a los demandados antes citados; en consecuencia, publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, haciéndole de su conocimiento a dichos demandados que tienen un término de CUARENTA DÍAS NATURALES para comparecer ante este Juzgado a recoger el traslado de demanda, vencido dicho término empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil novecientos noventa y siete.---

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano Licenciado JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO que certifica y da fe.---

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.---

Vistos: los autos para resolver en el expediente número 722/997, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el Licenciado **MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito Banca Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, seguido actualmente por el licenciado **VICENTE ROMERO FAJARDO** con el mismo carácter, en contra de **MANUEL GARCÍA DIAZ y ELIZABETH SUAREZ URRETA**, y:---

RESULTANDO

1.- Por escrito presentado ante este juzgado el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se tuvo al licenciado **MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL** promoviendo en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito Banca Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** en contra de **MANUEL GARCÍA DIAZ y ELIZABETH SUAREZ URRETA**, fundándose en las consideraciones de hecho y derecho que estimó pertinentes.---

2.- Por auto de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenándose entre otras cosas: requerir de pago, correr traslado y emplazar a juicio al demandado.---

3.- Con fecha veintinueve de agosto de dos mil uno, se tuvo por presentado al Licenciado **VICENTE ROMERO FAJARDO**, acreditando su personalidad como Apoderado General para pleitos y cobranzas de Banca Serfin, S.A. de C.V. y señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones.---

4.- Mediante acuerdo de fecha veintitrés de agosto del dos mil dos, a petición de la parte actora se ordenó girar oficios a diversas dependencias con la finalidad de que proporcionaran a este juzgado el domicilio del demandado; por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil cuatro previos informes rendidos en el expediente, se ordenó llamar a juicio a **MANUEL GARCÍA DIAZ Y ELIZABETH SUAREZ URRETA** por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.---

4.- Por acuerdo de fecha cuatro de mayo del dos mil seis, se tuvo por presentado al Licenciado **VICENTE ROMERO FAJARDO** por exhibiendo seis periódicos de mayor circulación y tres oficiales, mismos que se agregaron en autos para todos los efectos legales.---

5.- Mediante provido dictado el veinte de octubre del año pasado, se les tuvo por perdido el derecho a los demandados para dar contestación a la demanda entablada en su contra y se les declaró en rebeldía,

señalándose fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia previa y de conciliación.---

6.- En diez de noviembre del dos mil seis, se llevó a efecto la audiencia previa y de conciliación y se concedió a las partes un término de DIEZ DIAS HABILES, para que ofrecieran sus respectivas probanzas.---

7.- En seis de diciembre del citado año, se dictó auto de admisión de pruebas, señalándose fecha para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la que se llevó a efecto con fecha nueve de enero del dos mil siete, en la que se concedió a las partes un término de CINCO DIAS para presentar a sus conclusiones.---

8.- Finalmente, con fecha diecinueve de enero del dos mil siete, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que hoy se pronuncia, y:---

CONSIDERANDO

I.- Este juzgado es competente para conocer y fallar en el presente asunto de conformidad con los numerales 1049, 1050, 1090, 1092, 1094, 1104 y demás relativos del Código de Comercio anterior a las reformas de junio del dos mil tres, en relación con el diverso 39 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.---

II.- El licenciado **MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL**, con el carácter antes mencionado promueve juicio ejecutivo mercantil en contra de **MANUEL GARCÍA DIAZ y ELIZABETH SUAREZ URRETA**, de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), y g). del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por aquí reproducidos, argumentando básicamente que mediante contrato de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro su mandante otorgó al demandado un contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria por la cantidad de \$600.000 (SEISCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N), conviniendo las partes por la cláusula segunda del contrato antes citado que el acreditado ejercería la firma de la escritura la cantidad de \$200.000.00 (DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) o su equivalente para la adquisición del inmueble descrito en la declaración primera del contrato y por la cláusula tercera ambas partes convinieron que el acreditado ejercería en la fecha que debía cubrir los intereses convenidos en la cláusula cuarta la cantidad de \$400.000.00 (CUATROCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) o su equivalente en la unidad monetaria actual, que con fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, su representada **BANCA SERFIN S.A.** y los ahora demandados celebraron un **CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA** el cual tuvo

por objeto convertir todas las obligaciones de pago denominados en moneda nacional, asumidas en el contrato de crédito a que se ha referido en el hecho número uno; que como los demandados no obstante de haber sido requeridos extrajudicialmente en múltiples ocasiones para los efectos de que liquidarán a su representada los pagos vencidos a la presente fecha no lo han hecho su representada se ve obligada a demandarlos en esta vía y forma para obtener judicialmente el pago de las prestaciones que se les reclaman para lo que exhibe el estado de cuenta certificado.----

Por su parte los demandados **MANUEL GARCÍA DIAZ Y ELIZABETH SUAREZ URRETA** fueron declarados en rebeldía, por ende, ninguna manifestación realizaron en el presente asunto.----

III.- Visto lo anterior se procede al análisis del emplazamiento efectuado a **MANUEL GARCÍA DIAZ Y ELIZABETH SUAREZ URRETA** ordenado por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil cuatro, mediante edictos publicados en uno de los diarios de mayor circulación así como en el periódico oficial, ambos del Estado de Tabasco, esto es así, ya que el emplazamiento es una cuestión de orden público, que puede y debe corregirse de oficio en cualquier estado del procedimiento, tal y como lo ha sustentado la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis que a continuación se invoca:----

"EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificados oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. Octava Época.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XI. Febrero de 1993. Tesis: Página: 249. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.** Amparo en revisión 245/92. Alfonso Alegría Gutiérrez. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Lucio Antonio Castillo González. Secretaria: Silvia Marinella Covián Ramírez. Amparo en revisión 63/92 Jesús

Antonio Espinoza Ruiz. 8 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Nabor González Ruiz. Secretaria: Ana María Bertha González Domínguez.----

Luego, de la minuciosa revisión realizada a los edictos exhibidos por la parte actora publicados tanto en el periódico oficial de la entidad como en los ejemplares del diario "Novedades" que obran en autos, se aprecia que no pueden considerarse como efectivos ya que no han alcanzado su objetivo.----

La anterior aseveración tiene sustento en el hecho que de las publicaciones antes mencionadas se aprecia que no fueron dirigidas a una persona determinada en este caso a **MANUEL GARCÍA DIAZ Y ELIZABETH SUAREZ URRETA** sino que fueron emitidos "a quien corresponda" y aún cuando en dichos edictos si se menciona la autoridad que lo tramita, el expediente del que deriva el mandato judicial, quien lo sigue, por que lo persigue, entre otras cuestiones, no contienen el nombre de las personas buscadas, lo cual resulta requisito fundamental para tenerlos por válidos.----

Ello en razón de que los edictos son medios extraordinarios de notificación que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, por lo que sin lugar a dudas, deben tener cierto grado de efectividad, siendo insuficiente que contengan los datos generales del expediente del cual derivan, pues esto no produce la certeza que la persona buscada se haya enterado fehacientemente que existe un juicio en su contra, ya que ésta por ignorancia, pobreza, falta de tiempo o simple azar, puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, pero si los edictos contienen datos exactos y precisos del mandato judicial así como de la persona que se busca, a simple vista pudiera llamarse la atención del interesado y cumplir con su finalidad, lo cual no aconteció en el particular.-----

En tales condiciones, quien resuelve la presente causa advierte que el emplazamiento efectuado por edictos a **MANUEL GARCÍA DIAZ Y ELIZABETH SUAREZ URRETA** no fue practicado en términos de ley, y por tanto se encuentra viciado de nulidad. Así, al no haberse llenado los requisitos señalados por la norma, esta autoridad considera pertinente declarar nulo el emplazamiento efectuado a la parte demandada arriba citada, ya que las deficiencias de que adolece dicha actuación constituye una violación procesal de gran magnitud, pues imposibilita al reo para que pueda hacer valer sus derechos durante el procedimiento y al ser así no llega a constituirse la relación jurídico procesal con el actor y de dictarse un fallo adverso a los enjuiciados en estas condiciones sería tanto como vulnerar sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, quedando sin posibilidad de salir en defensa de sus intereses.----

En consecuencia, tramítense de nueva cuenta las publicaciones en cuestión, debiendo las mismas revestir de todas y cada una de las formalidades que para el caso se requieren y procédase al emplazamiento por edictos de los ciudadanos **MANUEL GARCIA DIAZ Y ELIZABETH SUAREZ URRETA** en términos del auto de inicio de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete así como del acuerdo dictado en diecisiete de febrero del dos mil cuatro.---

Apoya lo anterior el siguiente criterio "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y solo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal), siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quien lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo. Noveno Época: Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: III, Febrero de 1996. Tesis: I. 4º. C.9. C. Página: 413. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo Directo 1204/95. Carlos Figueroa Razo. 21 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo."---

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 Constitucionales es de resolverse y se:---

RESUELVE

PRIMERO.- Por las razones apuntadas en el considerando III de este fallo se declara nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha cuatro de mayo del dos mil seis, donde se tuvo a la parte actora por exhibiendo los edictos para emplazar a la parte demandada.-----

SEGUNDO.- Tramítense de nueva cuenta las publicaciones en cuestión, debiendo las mismas revestir de todas y cada una de las formalidades que para el uso se requieren y procédase al emplazamiento por edictos de **MANUEL GARCIA DIAZ Y ELIZABETH SUAREZ URRETA** en términos del auto de inicio de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete así como del acuerdo dictado en diecisiete de febrero del dos mil cuatro.---

TERCERO.- Efectúense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se llevan en el juzgado y en su oportunidad archívese la presente causa como asunto totalmente concluido.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así, juzgando lo resolvió, manda y firma el licenciado **OSCAR PEREZ ALONSO**, Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Licenciado **ALVARO SANCHEZ GOMEZ**, que autoriza y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del 30 de enero del 2007 y se turnó al actuario judicial adscrito en 31- Enero-07 Conste.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE LA PRESENTE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO.

No. 22341

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

C. HERMENEGILDO JUÁREZ RESENDIZ
P R E S E N T E.

En el expediente número 286/2004, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por la licenciada ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas con la institución de Crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del ciudadano HERMENEGILDO JUÁREZ RESENDIZ, como acreditado, con fecha cinco de julio de dos mil cuatro, cuatro de octubre de dos mil seis, y dieciséis de marzo de dos mil siete, se dictaron autos que a la letra se leen:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. CINCO DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:-----

PRIMERO.- Por presentada la licenciada ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA, con su escrito de cuenta, con el cual está dando cumplimiento dentro del término legal concedido, al requerimiento que se le hiciera en el punto tercero del auto de fecha veinticinco de junio del presente año, manifestando que la vía correcta elegida para intentar su acción en contra del ciudadano HERMENEGILDO JUÁREZ RESENDIZ, es la ORDINARIA MERCANTIL, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- En atención al punto que antecede, se tiene por presentada a la licenciada ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA, promoviendo con el carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, en virtud de la copia certificada notarial mente de la escritura número treinta y dos mil setecientos ocho, de fecha cinco de junio del año dos mil, pasada ante la fe del licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, la cual contiene poder general para pleitos y cobranzas que otorga BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través del Secretario del Consejo de administración, licenciado EMILIO YARTO SAHAGUN; con su escrito de cuenta, con documento anexo consistente en la escritura número cuatrocientos noventa y cinco, de fecha veintiocho de enero de dos mil tres, pasada ante la fe del licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, - Notario Público número veintinueve, con adscripción en el Municipio del Centro y con sede en esta ciudad de Villahermosa, que contiene entre otros cancelación Parcial de Hipoteca por pago y Contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía hipotecaria, un estado de adeudo original con tres anexos y un traslado, demandando en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL, al ciudadano HERMENEGILDO JUÁREZ --

RESENDIZ, en su carácter de acreditado, con domicilio para los efectos de emplazamiento correspondiente, el ubicado en la calle geranio número 119, del fraccionamiento Blancas Mariposas y/o ubicado en la calle Plan de Ayutla número 249, colonia Centro, ambos de esta ciudad, de quien reclama el pago de las siguientes prestaciones:-----

A).- El pago de la cantidad de \$461,213.59 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 59/00 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital insoluto, de contrato de crédito que se menciona en el punto.-----

1) de hecho y que es base de la acción y cuyo original se acompaña a la presente demanda. Cantidad esta que se acredita con el estado de adeudo que al efecto se anexa.

B) El pago de la cantidad de \$30, 806.84 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 84/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios, correspondientes a las mensualidades con vencimiento a partir del día 31 de mayo de 2003, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del contrato que se menciona en el punto 1) que antecede.

C).- El pago de la cantidad de \$1,473.80 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), por concepto de intereses Moratorios, determinado sobre las mensualidades del capital pendiente de pago con vencimiento a partir del día 31 de mayo de 2003, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del Contrato que se menciona en el punto 1) que antecede, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.-----

D).- La declaración que sentencia definitiva se haga de que en caso de no cubrir las prestaciones a que sea condenada la parte demandada, se procederá al remate de los bienes que se le sean embargados en ejecución de sentencia para que con su producto se haga pago a mi mandante.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, incluyendo el pago de honorarios profesionales del suscrito a la razón del 30% sobre el total del adeudo, más el 15% por concepto de I.V.A.-----

SEGUNDO.- En consecuencia y toda vez que el escrito de demanda cumple con lo preceptuado en el artículo 1061 Fracción III, párrafo Primero del Código de Comercio en vigor y arábigos 1049, 1050, 1051, 1055, 1063, 1075, 1078, 1090, 1377, 1378, 1379 y 1382 del Código antes citado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia de lo anterior fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos presentados como base de la acción, dejando copia simples de lo mismo agregadas a los autos.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, corrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio antes señalado, para que

dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación en este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercitar, de conformidad con el numeral 1078 del Código Mercantil en vigor.

CUARTO.- Así mismo requiérase al demandado para que señale domicilio y autorice personas para oír citas y notificaciones en esta ciudad, en el primer escrito o diligencia judicial, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los ESTRADOS de este H. Juzgado, conforme a lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 de la ley Mercantil citada con antelación.

QUINTO.- Como lo solicita la ocurrente y previo cotejo que se haga con copia simple que exhibe, hágasele devolución del poder notarial con el cual acredita su personalidad, debiendo quedar constancia de recibidos en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro asistida de la Secretaria Judicial Licenciada BEATRIZ IBARRA, que certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

Visto.- en auto el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

ÚNICO.- Con el escrito de cuenta, se tiene a la licenciada ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA Apoderado Legal de la parte actora y toda vez que no existen datos registrales del demandado, tal y como se advierte de los oficios expedidos por el Instituto Federal Electoral (I.F.E.), Sistema de Agua y Saneamiento (S.A.S.), Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S), Teléfonos de México (TELMEX) y Secretario de Seguridad Pública del Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado HERMENEGILDO SUÁREZ RESENDIZ por medio de EDICTOS que publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse en este juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de nueve días para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalados para concurrir ante este Juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor, de aplicación supletoria a la materia Mercantil, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cinco de julio de dos mil cuatro.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó. Manda y firma la Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, asistida de la Licenciada BEATRIZ DÍAZ IBARRA Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.

RAZÓN SECRETARIAL.- En dieciséis de marzo de dos mil siete, la secretaria da cuenta a la ciudadana Juez con el estado actual que guardan los presentes autos. Conste.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

Vistos.- en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

ÚNICO.- Visto el estado actual que guardan los presentes autos y como se desprende de la lectura efectuada al proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, que se ordenó emplazar a juicio al demandado HERMENEGILDO SUÁREZ RESENDIZ por EDICTOS, siendo el nombre correcto del demandado HERMENEGILDO JUÁREZ RESENDIZ, aclaración que se hace para todos los efectos legales conducentes. No se omite manifestar, que se deberá anexar a los correspondientes traslados y edictos, copia fotostática del presente proveído.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada BEATRIZ DÍAZ IBARRA Segunda Secretaria Judicial de Acuerdo, que certifica y da fe.

Seguidamente este auto se publicó en la lista de acuerdo del día 16 de marzo de 2007. Exp. 286/2004. Conste. L'BDI/fogc.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SECRETARIA JUDICIAL
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No. 22338

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. FERNANDO ARGÜELLES Y GARCÍA:

En el expediente número **274/2004**, relativo al Juicio EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION, promovido por la ciudadana ISABEL DEL PILAR CAMARA MARTÍNEZ, por su propio derecho, en contra de FERNANDO ARGÜELLES Y GARCÍA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, con fechas diecisiete de junio y quince de diciembre de dos mil cuatro, sentencia interlocutoria de once de abril de dos mil seis y quince de marzo de dos mil siete, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:—

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.—

Visto la razón secretarial, se acuerda:—

Primero.- Advirtiéndose que los presentes autos se encontraban en inactividad procesal, ténganse por extralidos y pónganse de nueva cuenta a la vista de las partes en la secretaría, para que promuevan lo que a sus derechos convenga.—

Segundo.- Como lo solicita la actora Isabel del Pilar Cámara Martínez, toda vez que la sentencia interlocutoria de once de abril de dos mil seis, mediante auto de veintidós de mayo del mismo año causó autoridad de cosa juzgada, dese cumplimiento al punto tercero resolutivo de la misma, para lo cual la parte actora deberá apersonarse a este juzgado para el trámite de los edictos ordenados en la referida sentencia, en términos del auto de inicio de doce de junio de dos mil cuatro y provecto de quince de diciembre del citado año.—

Tercero.- Con fundamento en el artículo 140 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, se hace saber a las partes que la nueva titular del juzgado es la licenciada Angelica Severiano Hernández, en sustitución de la licenciada Cristina Amézquita Pérez.—

Notifíquese por lista y cúmplase.—

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angelica Severiano Hernández, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.—

PUNTO RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.—

RESUELVE.

PRIMERO.- Es competente este Juzgado para conocer del presente asunto.—

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en el considerando II (segundo) de esta resolución, se declara nulo el emplazamiento practicado al demandado FERNANDO ARGÜELLES Y GARCÍA por medio de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado los días catorce, dieciocho y veintiuno de mayo del dos mil cinco, así como en el Diario de la Tarde de fechas treinta de junio, primero y dos de julio del año citado.—

TERCERO.- Se ordena verificar el emplazamiento del demandado FERNANDO ARGÜELLES Y GARCÍA, en los términos del auto inicial de fecha diecisiete de junio del dos mil cuatro y provecto quince de diciembre del citado año.—

CUARTO.- Practíquense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado.—

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.—

Visto la razón secretarial, se acuerda:—

UNICO.- Téngase a la actora ciudadana ISABEL DEL PILAR CAMARA MARTÍNEZ, dando contestación en tiempo y forma según cómputo secretarial visible a foja cincuenta y seis vuelta de autos, a la vista ordenada en el punto único del auto de veintinueve de noviembre del actual, como lo solicita y en razón de los diversos informes de las dependencias INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE); SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL ESTADO, SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO; COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y TELEFONOS DE MÉXICO, y de la constancia actuarial de tres de agosto de dos mil cuatro, levantada por el fedatario judicial de adscripción, de la cual se desprende que no pudo emplazar al demandado por los motivos expuestos en la misma; en consecuencia, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena practicar el emplazamiento del demandado FERNANDO ARGÜELLES Y GARCÍA, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de diecisiete de junio del actual,

haciéndole del conocimiento al demandado que tiene un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y un plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de los traslados, para los efectos de producir su contestación a la demanda; apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio, y por perdido el derecho para contestar la misma, asimismo se le requiere para que en el momento de dar contestación a la aludida demanda, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.---

Visto la razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana ISABEL DEL PILAR, CAMARA MARTINEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples de traslado que acompaña, promoviendo EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION, en contra del ciudadano FERNANDO ARGÜELLES Y GARCIA, con domicilio en la Calle Saturno numero 118 Fraccionamiento Galaxia, Tabasco 2000 y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, con domicilio en la Planta Alta del Edificio ubicado en la esquina de las calles Nicolas Bravo y José N. Rovirosa, Colonia Centro, ambos de esta Ciudad, a quienes se les reclaman las prestaciones señaladas en los incisos a), b), c), y d), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 877, 878, 881, 885, 887, 888, 889, 890, 891, 899, 905, 906 Fracción I, 924, 926, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 949, 450 del Código Civil; 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 217, 227, 234 y 237 del Código de

Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Con la copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados en sus domicilios antes señalados, para que dentro de, plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo requiérasele para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.---

CUARTO.- Como lo solicita la promovente y de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, en relación con el artículo 102 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, glrese oficio con transcripción de este punto al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, adjuntándole copias debidamente certificadas por duplicado del escrito inicial de demanda y anexos, para que ordene a quien corresponda haga la inscripción preventiva de la misma en los libros respectivos de esa oficina, para los fines en ella indicados.---

QUINTO.- Se tiene a la ocursoante señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el número 641 de la Avenida 27 de Febrero, Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y revisar el expediente a los CC. Licenciados SERGIO ANTONIO REYES RAMOS, MARTHA ELENA BALCAZAR BAUTISTA, JOSÉ GUILLERMO SANTANA CASO y TILA DEL CARMEN GARCÍA DE LA O, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales conducentes.---

SEXTO.- Téngase a la actora designando como mandatario judicial al licenciado SERGIO ANTONIO REYES RAMOS, mandato que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial cualquier día y hora hábil, previa identificación oficial fehaciente, de conformidad con el artículo 2892 del Código Civil en Vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE

LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

-2-3

No. 22326

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

En el expediente número **508/2006**, relativo al **Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **DIONISIO DE LA CRUZ ALEGRIA**, por su propio derecho, se dictó dos proveído de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis y trece de marzo del presente año, que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.---

Vista la cuenta secretarial; se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **DIONISIO DE LA CRUZ ALEGRIA**, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, consistentes en un plano, un oficio del H. Ayuntamiento de Centro y un certificado de libertad de gravamen, estos originales, en el cual promueve el juicio en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rustico ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa y Carretera a Jalapa Villa Playa del Rosario de este municipio, constante de una superficie de 20,945.00 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 88.50 metros con **JUAN PEREZ SANTOS** y 137.80 metros con carretera Villahermosa a Jalapa; **AL SUR** en 178.00 metros con propiedad de **ANDRES CASTILLO**; **AL ESTE** en 35.00 metros con propiedad de **MARCO BAEZA VALENCIA**, **AL OESTE** en 15.50 metros con propiedad particular, 88.00 metros con carretera Villahermosa-Teapa y 88.50 metros con propiedad de **RICARDO DE LA CRUZ ALEGRIA**.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 710, 711, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 949, 1318, 1320, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese

en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Localidad, así como a los colindantes **JUAN PEREZ SANTOS**, **ANDRES CASTILLO**, **MARCO BAEZA VALENCIA** Y **RICARDO DE LA CRUZ ALEGRIA**, quienes deberán ser notificados por conducto del promovente, en la misma rancharía antes mencionada; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos les convenga; asimismo, fíjense los Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen de esta capital, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, cumplidos los requisitos de ley, se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecida a cargos de **RICARDO DE LA CRUZ ALEGRIA**, **ROSARIO PALACIO PEREZ** Y **MARCO BAEZA VALENCIA**.---

CUARTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con calle Abasolo, Colonia Atasta de Serra de esta ciudad y autoriza para tales efectos, conjunta o separadamente a los licenciados **JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANE**O, **JOSÉ CERVANTES QUEVEDO**, **ALMA NURY HERNANDEZ CRUZ**, y a las a los licenciados **JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANE**O, **JOSÉ CERVANTES QUEVEDO**, **ALMA NURY HERNÁNDEZ CRUZ** y a las estudiantes en derecho **ELIMA CECILIA ASENSIO GALLEGOS** y **AZIZZA LIZBETH CARRILLO CASIANO**; Así mismo, nombra como su abogado patrono al primero de los autorizados, con apoyo en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma el maestro en derecho JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada GUADALUPE CASTRO VIDAL, quien certifica y da fe.---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.---

AUTO COMPLEMENTARIO

PRIMERO.- Se tiene por presentado a DIONISIO DE LA CRUZ ALEGRIA, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene a manifestar que el colindante que señalo respecto al lindero SUR del predio motivo de la presente causa, ya no es ANDRES CASTILLO, sino que actualmente es ROSARIO PALACIO PEREZ, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Ahora bien téngase a ROSARIO PALACIO PEREZ, como colindante sur del predio motivo de la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene a manifestar su conformidad con la presente causa, por lo cual esta autoridad requiere que para tenerle por hecha su conformidad que pase a ratificar su escrito a las trece horas de cualquier día y hora inhábil, previa cita se agende por la secretaria.-----

TERCERO.- Téngase por presentado a DIONISIO DE LA CRUZ ALEGRIA, parte actora en la presente causa, con su segundo escrito de cuenta mediante el cual viene autorizar para los efectos de oír y recibir ---

toda clase de citas y notificaciones al licenciado MANUEL ANTONIO GARCIA GARCIA, y al C. MARCO ANTONIO OLIVA GARCIA, designado al primero de los mencionados como su abogado patrono de su parte, y siendo que dicho profesionista tiene debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tales efectos se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha la designación de conformidad con los numerales 84, 85 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---
Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, quien certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA
ARMENGOL.

No. 22323

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 509/2006, relativo al juicio en la Vía Ejecutiva Mercantil, en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por la Lic. Edith Yolanda Jeronimo Osorio, en su carácter de Endosatario en Procuración de la señora Blanca Estela Osorio Gómez, en contra del C. Isabel Antonio Reyes Reyes quien también se hace llamar Isabel Antonio Reyes Rey y/o Isabel A. Reyes Reyes y/o Isabel Antonio Reyes Reyes; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:-----

ACUERDO: 12/ABRIL/2007.**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, ABRIL DOCE DE DOS MIL SIETE.---****Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---**

PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de remate de fecha cuatro de abril del año en curso y como lo solicita la licenciada EDITH YOLANDA JERONIMO OSORIO, en su escrito que se provee y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Vigente, así como los numerales 433, 434 y 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio Vigente, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

A). PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL ESPINERO", ubicado en Arroyo Grande de la Ranchería Miraflores Primera Sección del municipio de Centro, Tabasco, partiendo de la Ciudad de Villahermosa, rumbo a la Ciudad de Macuspana, Tabasco, se recorren aproximadamente 20.00 kilómetros por carretera Federal pavimentada en regulares condiciones donde se toma la margen izquierda que conduce a la ranchería Miraflores-ismate donde se recorren 3.1 kilómetros aproximadamente por camino revestido con riego de impregnación y poro de regular a malas condiciones y sobre la margen derecha se localiza el predio, con una Superficie de 5,505.69 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: con 33.00 metros con carretera Villahermosa-ismate; al SURESTE: con 59.30 metros con propiedad de ROGELIO PÉREZ PÉREZ; al NORESTE: con 116.70 metros con propiedad de TIOFANO PÉREZ MARTÍNEZ y al SUROESTE con 121.90 metros con propiedad de ARCIDES GALLEGOS ALEJANDRO, inscrito bajo el número 6959 del Libro General de Entradas, a folio 44306 al 44308 del Libro de Duplicados volumen 127, afectando el Predio Número 163078 Folio 128 del Libro Mayor Volumen 644, al cual se le fijó un valor comercial de \$100,500.00 (CIENT MIL ---

QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta ser el valor que le corresponde en relación al 50% del valor total que los peritos dictaminaron en base a la totalidad del predio antes descrito, menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$90,450.00 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---Misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL SIETE.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA**, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por ante la Primera Secretaria Judicial licenciada **MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS**, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces Dentro del Término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veinte Días del mes de Abril de Dos Mil Siete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaria Judicial.

Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.

No. 22239

DILIGENCIAS AD PERPETUAM**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

En el expediente número 502/2005, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS AD PERPETUAM, promovido por el Ciudadano FAUSTINA JIMÉNEZ COLORADO se dictó un auto de inicio con fecha treinta de septiembre de dos mil cinco, que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.---

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:---

Primero.- Se tiene por presentada a la ciudadana FAUSTINA JIMENEZ COLORADO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio suburbano ubicado en la Calle la Paila sin número, entronque con Carretera Villahermosa-Teapa, Km. 19, perteneciente a la Villa Playas del Rosario del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,463.60 M2 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS, SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 35.10 m2 (TREINTA Y CINCO METROS, DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS), con Gustavo Zurita González; Al Sur, en 43.20 m2 (CUARENTA Y TRES METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS) con camino a la Paila; al Este, en 44.17 m2 (CUARENTA Y CUATRO METROS DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS), con propiedad de Bruno Pérez Hernández; al Oeste, en 25.63 M2 (VEINTICINCO METROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS), con propiedad de Bruno Pérez Hernández.---

Segundo.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, así como 710 y 711 del Código de Procedimiento Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con atento oficio.---

Tercero.- Asimismo notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda, para los efectos de que concurran al Juicio su tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su

oportunidad se desahogará fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días.---

Cuarto.- Glrese oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal de éste municipio y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.---

Quinto.- Respecto a las testimoniales de los ciudadanos MARTHA MORALES GORDILLO, CANDELARIO VILLEGAS HERNANDEZ E ISABEL GARCÍA JIMÉNEZ, se reserva de señalar fecha hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.---

Sexto.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones el ubicado en la Avenida del Sol número 202 del Fraccionamiento Galaxias Tabasco 2000, de esta ciudad Capital, autorizando para tales efectos a los Licenciados CARLOS EDUARDO LEÓN MAYO Y SONIA LOPEZ GONZALEZ, designando como abogado patrono al primero de los mencionados.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma el maestro en derecho JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada GUADALUPE CASTRO VIDAL, secretaria judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. GUADALUPE CASTRO VIDAL.**

No. 22233

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"**

Que en el expediente civil número 168/2007, relativo al Juicio EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA CONCEPCIÓN CORDOVA SEGOVIA, con fecha uno de marzo del año dos mil siete, se dictó un acuerdo mismo que en sus puntos primero, segundo, y séptimo dicen lo siguiente:--

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana MARIA CONCEPCIÓN CORDOVA SEGOVIA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: certificado negativo de inscripción, de fecha quince de febrero del año dos mil siete, expedido por el licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, plano del predio con construcción ubicado en la calle Manuel Cordova Ulin de la Colonia Belén de este municipio, propiedad de MARIA CONCEPCIÓN CORDOVA SEGOVIA; y original de la Constancia expedida por el licenciado MIGUEL QUEVEDO MARTINEZ, Subdirector de Catastro Municipal; con los que viene a promover EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto al predio urbano ubicado en la calle cerrada de Manuel Cordova Ulin sin número de la Colonia Belén de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 1855.19 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CON DIECINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 43.00 metros con MARCOS GOMEZ OLAN; al SUR: 43.00 metros con CERRADA DE MANUEL CORDOVA ULIN; al ESTE: 46.00 metros con ISIDORO ESPINOSA HERNANDEZ; y al OESTE: dos medidas 35.70 y 8.00 metros con EDUARDO QUEVEDO MARTINEZ; por lo que con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, del Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717 y 755 del Código de Procedimiento Civiles en vigor del Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno correspondiente, y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.----

SEGUNDO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, consecutivamente; y, en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se --

crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial, a cargo de JORGE LUIS SAMBERINO SOLORZANO, EDILIA CASTILLO CASTILLO, PEDRO CORDOVA ULIN, JUAN HERNANDEZ DOMÍNGUEZ Y ANTONIO MONTEJO PEREZ, personas de conocido arraigo en el lugar y ubicación del predio.-----

SEPTIMO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese atento oficio al licenciado FREDDY MARTINEZ COLOME, Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado si el predio urbano ubicado en la calle cerrada de Manuel Cordova Ulin sin número de la colonia Belén de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 1855.19 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CON DIECINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 43.00 metros con MARCOS GOMEZ OLAN; al SUR: 43.00 metros con CERRADA DE MANUEL CORDOVA ULIN; al ESTE: 46.00 metros con ISIDORO ESPINOSA HERNANDEZ; y, al OESTE: dos medidas 35.70 y 8.00 metros con EDUARDO QUEVEDO MARTINEZ; pertenece o no al fundo legal o a la nación, respectivamente.-----

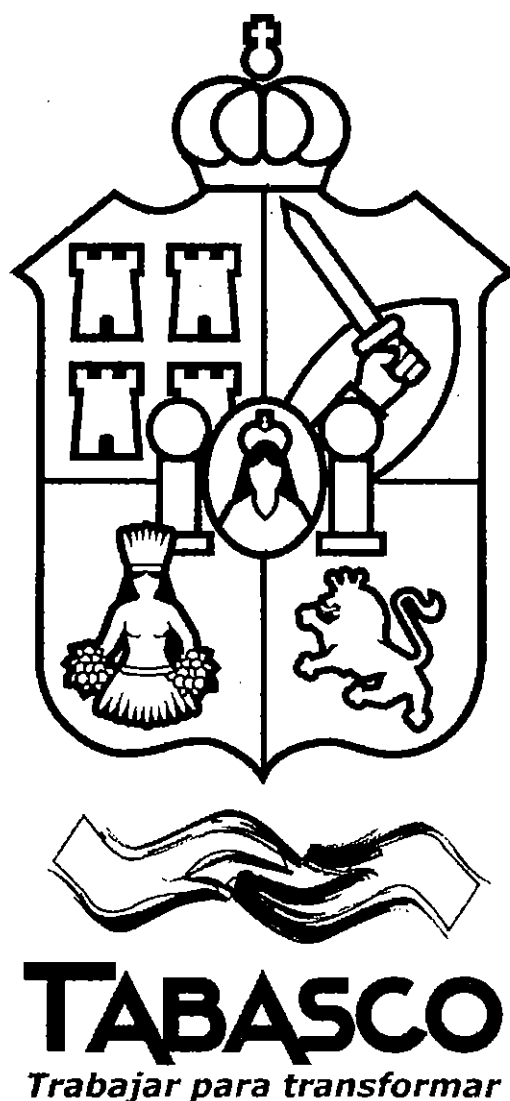
Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete.-----

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.**

LIC. YRMA CACHON ALVAREZ.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 22324	NOTIFICACIÓN REFERENTE AL JUICIO LABORAL No.- 1029/975	1
No.- 22362	JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA EXP. 504/2002.....	3
No.- 22363	JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA EXP. 365/2006.....	5
No.- 22355	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 418/2002.....	7
No.- 22356	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 616/2005.....	8
No.- 22354	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00272/2007.....	11
No.- 22347	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 212/2005.....	13
No.- 22332	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00120/2006.....	14
No.- 22336	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 468/2006.....	15
No.- 22340	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 394/1996.....	17
No.- 22334	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 153/2003.....	19
No.- 22342	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 221/2004.....	21
No.- 22335	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 148/2006.....	23
No.- 22333	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 176/2003.....	26
No.- 22339	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 451/2003.....	28
No.- 22341	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 286/2004.....	33
No.- 22338	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 274/2004.....	35
No.- 22326	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 508/2006	38
No.- 22323	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 509/2006	40
No.- 22239	DILIGENCIAS AD PERPETUAM EXP. 502/2005.....	41
No.- 22233	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 168/2007.....	42
	INDICE.....	43
	ESCUDO.....	44



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.